



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00444-00.

Para empezar, se avista que, mediante proveído datado a 18 de enero de la anualidad que avanza, se requirió al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en aras de que informara lo acontecido con la entrega de la misiva dirigida a la sociedad AUDIFARMA S.A., concerniente a la figura precautoria que recayó sobre la correspondiente remuneración.

En ese marco, la enunciada oficina de apoyo ha adosado la constancia que indica que, a pesar de haberse remitido el denotado comunicado, jamás se produjo el comprobante de recibimiento.

Puestas así las cosas, sería del caso disponer que la especificada división llevara a cabo los actos orientados a obtener el soporte en alusión. Empero, una vez desarrollada la consulta que era conducente, para lo cual se acudió a la competente plataforma, se avista que la enunciada agremiación ha realizado ciertas consignaciones a instancia del presente asunto, por lo que se colige que efectivamente recibió la exhortación de rigor y, por ende, que tuvo conocimiento de la orden judicial impartida en el aducido contexto. Así, **es innecesario expedir un nuevo requerimiento en el abordado sentido.**

Con todo, se advierte que la EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA-FOMVIVIENDA se ha abstenido de emitir pronunciamiento en torno a la afectación que era de su resorte, como tampoco se halla acreditada la realización de los descuentos que le concernían.

En consecuencia, a través del referenciado CENTRO DE SERVICIOS, **conmínesse nuevamente a la denotada entidad, con el objetivo de que exponga lo acontecido con la medida cautelar en indicación, dentro de los 5 días consecutivos al suministro del competente mensaje de datos. Esto, so pena de imponerse las sanciones previstas por el ordenamiento y de compulsarse copias ante la pertinente autoridad, a fin de que se investigue lo sucedido¹.**

De esta suerte, **se entiende solucionado el pedimento enarbolado por la fundación proponente**, en el denotado campo.

¹. juridica@fomvivienda.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bfd7390e39c326e88298904ef80cb358a5a7bf2ac0a76a4b0a840565ba5938**

Documento generado en 14/04/2023 03:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>